

ACUERDO No. 009

22 DE MAYO DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA A CELEBRAR CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP**

**El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal k) del artículo 26 del Estatuto General y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Institución Universitaria ITSA presentó propuesta al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas - INFOTEP para un acompañamiento en el mejoramiento de sus condiciones de calidad

Que para la implementación del programa de acompañamiento de mejoramiento de las condiciones de calidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas – INFOTEP, se prevé la suscripción de convenio o contrato por una cuantía superior a los Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal k) del artículo 26 del Estatuto General, autorizar al Rector la celebración de convenios o contratos con instituciones o personas naturales o jurídicas o entidades extranjeras, o empréstito internos y externos con destino a la institución, cuando su cuantía sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Institución Universitaria ITSA, a celebrar convenio o contrato con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas - INFOTEP, para el desarrollo del programa de acompañamiento del mejoramiento de las condiciones de calidad, con una cuantía superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2017.

  
**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
 Presidente

  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
 Secretario